

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Mayo 2024
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria De Desarrollo Social Dirección De Cultura
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, SERVICIOS Y EVENTOS LITERARIOS DE LA BIBLIOTECA LA BALSA Y LAS DEMÁS PERTENECIENTES A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 estableció los fines esenciales del estado a saber: (...) <i>facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación</i>, lo anterior para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, adicional a ello, es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política. Aunado a lo anterior, en el artículo 71 de la Constitución Política, se establece que <i>"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)".</i> Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".</i> Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr los cometidos antes mencionados, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Ahora bien, para entrar en materia es importante mencionar la Ley 1379 de 2010 <i>"Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones"</i>, en la cual se establecieron las bases de la Política Nacional de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, puesto que se trazaron lineamientos técnicos sobre el funcionamiento de todas las Bibliotecas Públicas Estatales del país, su infraestructura, los servicios básicos que deben prestar de forma gratuita, el perfil del personal requerido, así como también se definieron los instrumentos para el desarrollo sostenible de las bibliotecas públicas con incentivos tributarios a quienes apoyen su funcionamiento, recursos públicos, coordinación nacional y territorial, obligaciones institucionales, participación ciudadana, vigilancia y control, entre otros aspectos. De acuerdo a lo contemplado en el Título I, Artículo 2, Numeral 2 de la ley antes referenciada, se entiende por Biblioteca <i>"la estructura organizativa que, mediante los procesos y servicios técnicamente apropiados, tiene como misión facilitar el acceso de una comunidad o grupo particular de usuarios a documentos publicados o difundidos en cualquier soporte"</i>. En el artículo 3° de la citada Ley expresa: <i>"Utilidad pública o de interés social. Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social."</i> <i>De manera consecuente, la Red Nacional de Bibliotecas Públicas será materia de especial promoción, protección e intervención del Estado mediante los instrumentos determinados en esta ley mediante aquellos que la Constitución Política faculta para las</i>	

actividades o situaciones de utilidad pública o interés social.

Los recursos destinados a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se consideran, para todos los efectos legales, inversión social. Son un servicio público, los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas”

Adicional el artículo 36 ibidem señala que es deber de las entidades territoriales impulsar las políticas sobre bibliotecas públicas en la jurisdicción e impartir las directrices y recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura, así como coordinar en el ámbito de su jurisdicción el funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Chía, mediante Acuerdo Municipal 54 de 2014, “Por Medio Del Cual Se Crea La Biblioteca Pública Municipal De Chía Hoqabiga Y Su Red De Bibliotecas Públicas Del Municipio De Chía Y Se Dictan Otras Disposiciones”, creó la Biblioteca Pública Municipal de Chía Hoqabiga y se adoptó la Red de Bibliotecas Públicas, con el fin de ofrecer servicios y programas de carácter público gratuito, para fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a la información, a las nuevas tecnologías, al conocimiento, la recreación, la cultura, la educación y a las prácticas de lectura, escritura y oralidad.

En lo relacionado con la Red de Bibliotecas, establecida en el artículo 2 numeral 9 de la Ley 1379 de 2010, se encuentra conformada por las siguientes Bibliotecas Públicas:

- La Balsa
- Fagua
- Yerbabuena
- José Joaquín Casas

Lo anterior con el fin de promover la disponibilidad y el acceso a la información y a la cultura con estándares de calidad, pertinencia y oportunidad a través de los servicios bibliotecarios de consulta, préstamo externo, referencia, formación de usuarios, servicio de información local, programación cultural propia de la biblioteca, servicios de extensión a la comunidad, acceso a Internet, promoción de lectura, entre otros. Además, en los años siguientes se crearon otras Bibliotecas Públicas a saber:

- Mercedes de Calahorra,
- Resguardo Indígena
- Bojacá

Así mismo, el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo No. 083 de 2015, adoptó el Plan Decenal de Cultura 2015-2024, el cual está formulado para “establecer acciones que posibiliten el desarrollo sostenible del Municipio, mediante la planeación, formulación, gestión y evaluación de procesos artísticos y culturales que involucren la relación con otros sectores y la participación activa tanto de la comunidad como de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional”, así como también el fortalecimiento de las prácticas lectoras y escritoras señalado en el artículo 14 del presente Acuerdo.

Que el Decreto Municipal No. 40 del 16 de mayo de 2019, “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía”, en su artículo 56, establece que la Misión de la Secretaría de Desarrollo Social es la: “Planeación, coordinación, y evaluación de la política social de los sistemas: bienestar social comunitario. Su objetivo principal se enfoca al desarrollo de programas, proyectos y proceso de inclusión y desarrollo integral del ser humano y de las comunidades en general. Así como la formulación, adopción, fomento, difusión, desarrollo y evaluación de la política cultural en lo relativo a prevención, recuperación, promoción y diseminación del patrimonio cultural e histórico del Municipio, fortaleciendo el sector cultural”, así como también dirigir y verificar el funcionamiento de la biblioteca y su red establecido en el numeral 15 artículo 61 de mencionado Decreto.

En cumplimiento de lo establecido el numeral 15 del artículo 61 ibidem para el logro de los objetivos allí propuestos la Red de Bibliotecas tiene atribuidas las siguientes funciones: “Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos, gráficos y audiovisuales que permitan a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural; Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias; Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico cuya custodia le está encomendada; Cooperar con las demás bibliotecas del Estado y con las de su Comunidad, mediante el intercambio de información, la coordinación de adquisiciones y el préstamo interbibliotecario”.

Aunado a lo antes expuesto, y de conformidad a la funciones que cumplen las bibliotecas en la sociedad por su capacidad para informar, formar, recrear, salvaguardar las expresiones culturales y con el fin de establecer lazos que fortalezcan la cultura y el arte en las comunidades; la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, impulsan el desarrollo cultural de los habitantes, por medio de programas de desarrollo bibliotecario y fomento de las prácticas de lectura, escritura y oralidad, todo esto dentro del Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo “CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA” 2020-2023. (Acuerdo

Municipal No. 168-2020)"

Con el fin de dar continuidad al seguimiento y ejecución de los diferentes programas de la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así mismo, el fortalecimiento del Plan Decenal de Cultura con el fin de atender en forma eficiente y oportuna a las personas inscritas en la Red de Bibliotecas; la ley aplicable sobre la materia enfatiza que el personal que prestan los servicios de las bibliotecas, como es de esperarse, deben cumplir con las competencias laborales y requisitos requeridos por la normativa, según la categorización de los departamentos, distritos y municipios.

Para cumplir con las metas del programa Chía Lee y Crece y del Plan Decenal de Cultura, es necesario que la Red de Bibliotecas cuente con capacidades técnicas, operativas y logísticas, por lo cual las actividades asociadas al contrato que pretende **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE USUARIOS, SERVICIOS Y EVENTOS LITERARIOS DE LA BIBLIOTECA LA BALSA Y LAS DEMÁS PERTENECIENTES A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA"** contribuyen de forma significativa puesto que, lo que se busca es generar las acciones a que haya lugar para de esta forma lograr las condiciones óptimas de la prestación de los servicios bibliotecarios, lo anterior para que la comunidad se beneficie en la medida en que recibirá información y orientación actualizada para participar activamente en la oferta de programas y servicios que le permiten mejorar los procesos académicos, sociales y culturales

Este personal bibliotecario compartirá la tarea diaria de proporcionar servicios y actividades de calidad en las diferentes sedes de la biblioteca y de manera presencial y/o virtual, para facilitar el acceso a la información y contribuir para que la biblioteca logre la realización de su plan de trabajo, desarrollar actividades de fomento a la lectura innovadoras, creativas, además con apoyo de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en función de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En relación a lo anterior, la biblioteca también cuenta con diversidad de herramientas tecnológicas que ofrecen diferentes plataformas virtuales en conjunto con otras que, directamente desde la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y el IDECUT, se ponen a disposición, todo esto con el ánimo de apoyar y contribuir con el aprovechamiento del tiempo y así dar continuidad a los procesos de soporte informativo, académico y cultural a la comunidad del Municipio.

Por lo anterior, la finalidad de la presente contratación es la de garantizar el desarrollo y avance cultural que la administración pretende realizar en el Municipio de Chía y permitir dar sostenibilidad a los logros obtenidos en cobertura, impacto, articulación y dinamismo, así mismo, el fortalecimiento del Plan Decenal de Cultura y el Plan de Desarrollo Municipal con el fin de atender en forma eficiente y oportuna a las personas inscritas en los diferentes programas que se desarrollan en la Red de Bibliotecas, se hace necesaria la contratación de una persona con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual en mención.

Finalmente, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que en la planta no existe personal que pueda desarrollar la actividad antes descrita, razón por la cual se requiere contratar una (1) persona natural que cuente con los requisitos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

Con la presente contratación se avanza en el Proyecto de Inversión:

EJE	SOCIAL Y PRODUCTIVO
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	CHÍA LEE Y CRECE
METAS RESULTADO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DECENAL DE CULTURA EN EL 90% DURANTE EL CUATRIENIO
META PRODUCTO	90. FORTALECER ANUALMENTE LA RED DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO EN SUS OCHO (8) SEDES.
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y LAS PRÁCTICAS DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DE CHÍA
AVANCE FISICO	8
AVANCE ACUMULADO	8

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE USUARIOS, SERVICIOS Y EVENTOS LITERARIOS DE LA BIBLIOTECA LA BALSA Y LAS DEMÁS PERTENECIENTES A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
86000000	86140000	86141700	86141704	Servicios de Biblioteca o Documentación

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. Características del servicio a contratar.

La Secretaría de Desarrollo Social en cabeza de la Dirección de Cultura es la encargada de propender por el fomento de la cultura, la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local.

Las actividades desarrolladas se deben realizar garantizando la calidad en busca de la mejora y la excelencia, la eficiencia cumpliendo adecuadamente las funciones, así como la orientación a resultados que generen la oportuna atención a las necesidades de los usuarios en las ocho bibliotecas de la Red, manteniendo una oferta activa de los programas y servicios ofrecidos con enfoque diferencial, así como también generar el desarrollo de actividades para el fomento de la lectura innovadora y creativa, que permite un mejor desarrollo del lenguaje, imaginación y creatividad de la población que utiliza los servicios de la biblioteca.

Para lograr alcanzar las metas propuestas, se requiere de la contratación de un profesional que apoye la atención de los usuarios beneficiarios de los programas de formación de usuarios, servicios y eventos literarios, así mismo, apoyar a través de su experiencia el respectivo seguimiento e implementación de los procesos relacionados a su objeto contractual es decir con las actividades relacionadas con la atención al público, organización de programas de formación de usuarios, organización de servicios literarios, planificación de eventos literario, promoción y difusión, gestión de recursos, evaluación de impacto, colaboración interinstitucional, entre otros aspectos, conforme a lo estipulado en las necesidades de la Red de Bibliotecas.

2.4. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo con la asistencia y orientación a los usuarios que requieran información sobre los servicios, programas y eventos literarios disponibles de la Biblioteca la Balsa y la Red de Bibliotecas.
2. Brindar apoyo con la planificación, coordinación e implementación de los diferentes programas de formación de usuarios, servicios bibliotecarios y eventos literarios ofrecidos por la Biblioteca la Balsa y la Red de Bibliotecas
3. Brindar apoyo en el desarrollo de los diferentes programas de formación de usuarios que se llevan a cabo en la Red de Bibliotecas e Instituciones Educativas.
4. Apoyar con la programación y ejecución de talleres y eventos literarios de la Biblioteca la Balsa y la Red de Bibliotecas.
5. Brindar apoyo con la logística y la organización de eventos literarios, como presentaciones de libros, charlas con autores, talleres literarios, entre otros, ofrecidos por la Biblioteca la Balsa y la Red de Bibliotecas.
6. Brindar apoyo con el desarrollo de estrategias de promoción y difusión para dar a conocer los programas, servicios y eventos literarios, utilizando diferentes medios de comunicación para llegar al público objetivo de la Biblioteca la Balsa y la Red de Bibliotecas.
7. Participar en las reuniones, capacitaciones y eventos convocados por la Red de Bibliotecas, la Dirección de Cultura y por el supervisor del contrato.
8. Llevar un registro detallado de la participación de usuarios en los diferentes programas y servicios ofrecidos, así como recopilar y analizar información relevante para evaluar su impacto y eficacia de la Biblioteca la Balsa y la Red de Bibliotecas.
9. Brindar apoyo con el control de inventarios, cuidado y buen uso de los bienes de la Biblioteca la Balsa.
10. Apoyar con la aplicación de mecanismos para la medición de satisfacción tales como encuestas de satisfacción, entrevistas individuales, grupos focales, comentarios y sugerencias, seguimiento de quejas y reclamaciones, análisis de redes sociales y reseñas en línea, medición de indicadores de desempeño, entre otros, de los usuarios beneficiarios de los servicios ofrecidos por la Biblioteca la Balsa.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 10

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le corresponda.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma Secop II
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía – Biblioteca La Balsa y red de Bibliotecas.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES, QUINCE (15) DÍAS contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional universitario, grado 03 de la Dirección de Cultura o quien haga sus veces.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación de este.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de Prestación profesionales y/o de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

servicios profesionales, relacionados con el apoyo a la atención de usuarios y demás actividades conexas, dirigidas a la Red de Bibliotecas del Municipio de Chía.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para cada nivel, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°2024000886 . Fecha 09/05/2024			
NÚMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
230419330120202517500350852. 3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101 Libre Asignación	\$8.451.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD			\$8.451.000

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor total del contrato mediante DOS (2) PAGOS mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000). Y un último pago por los últimos quince días de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.) M/CTE. MIL PESOS M/CTE.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Banco de Proyecto
- Decreto 047 de 2024

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA

Secretaria de Desarrollo Social (E)
Revisó y Aprobó:

SARA PATRICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ

Directora
Dirección de Cultura
Revisó

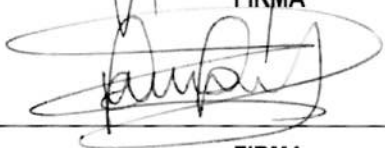
ELIZABETH RODRIGUEZ VASQUEZ

Asesora Externa
Revisó

IVON TATIANA RODRIGUEZ MURIEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Dirección de Cultura
Elaboró


FIRMA


FIRMA


FIRMA


FIRMA